



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0043 –A (Prevención)
San Salvador, 29 de noviembre de 2019

Resolución 2019-0043-A. Analizada la solicitud hecha por la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Podrían Facilitar el Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM por favor.

En alusión a lo solicitado por la ciudadana en mención se emite **prevención** al solicitante advirtiéndole que no ha cumplido con dos de los requisitos para recibir una solicitud de información, y es que no anexa copia del Documento Único de Identidad DUI, y no anexa firma autógrafa.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelve:

Prevenir la solicitud del ciudadano y notificarle que tiene un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones, a partir de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese. –

Licda. Sofia Cristina Díaz de Fagoaga
Oficial de Información Interina